



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Restitución de Tenencia
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Lina María Ortiz Martínez
Asunto	Auto Corrige
Radicado	6800-14-0030-29-2018-00631-00

En atención al memorial allegado *vía correo electrónico* el día 4 de noviembre de 2020 por el vocero judicial de la parte actora, y una vez examinado la totalidad del expediente, se evidencia que en la parte resolutive del auto de fecha 13 de agosto de 2019, por medio del cual se dictó sentencia, en los numerales primero, segundo y cuarto quedó plasmada como placa del vehículo a restituir y sobre el cual se ordenó la inmovilización: TAX-413 siendo lo correcto indicar que el vehículo a restituir y sobre el cual se ordenó la inmovilización es el identificado así: CAMIONETA MARCA DODGE, LÍNEA JOURNEY, LÍNEA VERSIÓN JOURNEY, MODELO 2014, COLOR GRIS GRANITO, CHASIS 3C4PDCABXET313670, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS HWN-028, haciendo la salvedad que el vehículo de placas TAX-413 no hace parte del presente proceso, por lo que no es procedente emitir orden alguna frente a éste, así las cosas, se corregirá dicho yerro.

Tratándose de un mero error mecanográfico, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 286 del C. G. P., el Juzgado

RESUELVE:

1. **CORREGIR** los numerales primero, segundo y cuarto del auto de fecha 13 de agosto de 2019, indicándose que el vehículo a restituir y sobre el cual se decretó la inmovilización es la: CAMIONETA MARCA DODGE, LÍNEA JOURNEY, LÍNEA VERSIÓN JOURNEY, MODELO 2014, COLOR GRIS GRANITO, CHASIS 3C4PDCABXET313670, SERVICIO PARTICULAR, PLACAS HWN-028.

Parágrafo: Lo demás de la providencia en mención se mantendrá incólume.

2. **DECRETAR** el levantamiento de la orden de aprehensión que afectaba al vehículo identificado con la placa TAX-413, ordenando que se le entregue a su propietario o a la persona que éste autorice para tal efecto.
3. **DECRETAR** la aprehensión del vehículo identificado con la placa HWN-028.
4. **ORDENAR** que por secretaría se comuniqué a la Policía Nacional – Sección Automotores lo dispuesto en esta providencia a fin de lograr su materialización.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ce77a2627c379e1ce63cf28cba9e44b979d5eb60438604bc07d18f45ceb20d4

Documento generado en 05/11/2020 04:29:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>